



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE ABRIL DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a M.^a JOSE CAPPA CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

En la Consistorial d Navalcarnero, a veintisiete de abril de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan a objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA
APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar adosada en la C/ Alfonso VI, Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

3º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y POSTERIOR CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para demolición de vivienda unifamiliar y posterior construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED]

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A
 FIRMADO: ALVARO MORELL SALA
 NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 FECHA DE FIRMA: 17/05/2022
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- ACTA DE FUNCIONAMIENTO DE BAR-RESTAURANTE, EN EL [REDACTED]
[REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED].

Atendido el Acta de Funcionamiento favorable expedido por el Ingeniero Técnico Municipal, en relación con la visita de inspección girada al bar-restaurante, sito en [REDACTED], [REDACTED] ([REDACTED]), Ref. Catastral [REDACTED] presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED].

Visto el informe favorable del Técnico Jurídico, y base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de elevar a definitiva la licencia provisional concedida por la misma Junta de Gobierno Local para la citada actividad.

5º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-CAFETERIA, EN LA C/
[REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para cambio de titularidad de bar-cafetería en [REDACTED] municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED], para cambio de titularidad de bar-cafetería en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

CONTRATACION.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL ALPARRACHE II DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 058CD21, relativo a la tramitación del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 23 de marzo de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 058CD21 relativo a la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 19 de abril de 2022, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA [REDACTED] DE NAVALCARNERO. (MADRID). (EXPT 034CONSER21)., que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICACIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL [REDACTED] DE NAVALCARNERO. (MADRID) (EXPT 034CONSER21).

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside [REDACTED], Concejal Delegado de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:

[REDACTED], Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero.
[REDACTED], Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero.
[REDACTED], Concejal del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero en representación de los grupos de oposición del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED], Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Secretaría de la Mesa de Contratación:
[REDACTED], Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar-Cafetería [REDACTED] de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022

PUB. SECRETARIO CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC



Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 16/02/2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Según se señala en el Estudio de Viabilidad, la estimación de ingresos anuales por la explotación del bar-cafetería [REDACTED] ascendería a la cantidad de 199.420,00 euros.

• *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

El valor estimado del contrato se obtiene de la estimación del importe neto de la cifra de negocios (IVA excluido), que de acuerdo con el Estudio de Viabilidad obrante en el expediente, se prevé durante la explotación del contrato. En este sentido, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 4.985.500,00 euros.

Canon

El importe del canon fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es de 1050 €/mensual (12.600 Euros/anuales), que deberá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta (anexo II).

El importe ofertado por el licitador que resulte adjudicatario será el canon, que deberá satisfacer al Ayuntamiento de forma anual, en doce pagos, dentro de los quince primeros días de cada mes, durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

El inicio del pago del contrato será desde el inicio efectivo de la actividad comercial, una vez finalizada la obra de adaptación que debe afrontar el adjudicatario.

La mejora al alza del canon será un criterio de adjudicación, tal y como se determina en la cláusula 11ª del presente Pliego.

• *Plazo de ejecución: VEINTICINCO (25) años.*

• *Prórroga: No procede.*

• *Plazo de la prórroga: No procede*

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 21/02/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/03/2022, a las 23:59 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 4 de abril de 2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- [REDACTED]

PLICA Nº 2.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, conforme al modelo del Anexo III del PCAP, así como el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP. A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó proceder a la apertura del SOBRE C DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, sin perjuicio de que, en caso de que resultase necesario, procediese requerir aclaración respecto a los documentos presentados en el SOBRE A, una vez fuesen revisados por los Servicios Técnicos Municipales.

Y, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, y quedando la documentación a disposición de los reunidos, resultando lo siguiente:

“PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA DEL [REDACTED] (EXP 034CONSER21), se compromete a

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCE/AL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC





ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El canon anual fijado en el PPT es de 12.600 Euros Esta cantidad deberá ser mejorada al alza por los licitadores. Por lo tanto, el licitador firmante ofrece un canon anual de 13.000,00 euros (TRECE MIL EUROS).

Además, ¿ofrece como mejora mantener abiertas las instalaciones todos los días de la semana, los 365 días del año? (marcar con un X la opción que corresponda):

Sí X

NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por [REDACTED], que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BARCAFETERÍA [REDACTED] (EXP 34CONSER21),

compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. El canon anual fijado en el PPT es de 12.600 Euros Esta cantidad deberá ser mejorada al alza por los licitadores. Por lo tanto, el licitador firmante ofrece un canon anual de 15.600 € año (QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS ANUALES).

Además, ofrece como mejora mantener abiertas las instalaciones todos los días de la semana los 365 días del año.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 06/04/2022, se ha emitido Informe técnico relativo a la valoración de SOBRE C de las ofertas presentadas a la licitación por el Ingeniero Técnico Municipal, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORME

SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 034CONSER-21 CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERIA [REDACTED]

Los criterios de valoración de la licitación son:

1. CANON PARA LA CONCESIÓN (90 PUNTOS):

El canon deberá mejorarse al alza, realizado de la valoración de forma lineal conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación: $90 \times (OL / OM)$

- OL: Oferta de cada licitador
- OM: Oferta mayor de licitación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

2. MEJORAS RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN (10 PUNTOS):

- Por mantener abiertas las instalaciones todos los días de la semana: 10 puntos.

LICITADOR 1. [REDACTED]

- a) Oferta económica: 13.000 €/ANUAL
- b) Apertura los 365 días del año: si

LICITADOR 2.

a) Oferta económica: 15.600 €/ANUAL

b) Apertura los 365 días del año: si

TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	Puntuación máxima
1	13000	75,00
2	15600	90,00

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

LICITADOR	REDUCCION PLAZO	Puntuacion máxima
1	SI	10
2	SI	10

Resumen de puntuación

LICITADOR	Puntuacion máxima
1	85
2	100

La mejor oferta presentada en la del licitador 2.

Navalcarnero, a la fecha de la firma (...)"

Y con fecha de 07/04/2022, se ha emitido el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores. -

A la vista del Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha de 6/04/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º		100,00 puntos	100,00 puntos
2º		85,00 puntos	85,00 puntos

III.- Requerimiento de la documentación justificativa de solvencia económica y técnica y constitución de la garantía definitiva

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador propuesto para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la solvencia técnica y económica prevista en la cláusula 8.1 b) del PCAP-anexos, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.000 euros, de acuerdo al importe fijado en el cláusula 14ª del PCAP-anexos.

IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador ..., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. (...)"

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCE/AL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC





A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes e el expediente, en la presente sesión de la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA [REDACTED] de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 6/04/2022:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	[REDACTED]	100,00 puntos	100,00 puntos
2º	[REDACTED]	85,00 puntos	85,00 puntos

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA [REDACTED] en los siguientes términos:

-Ofrece un canon anual de 15.600 € año (QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS ANUALES). Además, ofrece como mejora mantener abiertas las instalaciones todos los días de la semana los 365 días del año.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación, para que una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador propuesto para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la solvencia técnica y económica prevista en la cláusula 8.1 b) del PCAP-anexos, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.000 euros, de acuerdo al importe fijado en el cláusula 14ª del PCAP-anexos.

Cuarto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.(...)"

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente propuesta de clasificación en relación con el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA [REDACTED] de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 6/04/2022:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	[REDACTED]	100,00 puntos	100,00 puntos
2º	[REDACTED]	85,00 puntos	85,00 puntos

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA [REDACTED], a favor de [REDACTED], en los siguientes términos:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022

PUES TO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC



-Ofrece un canon anual de 15.600 € año (QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS ANUALES).
Además, ofrece como mejora mantener abiertas las instalaciones todos los días de la semana, los 365 días del año.

TERCERP.- Requerir al licitador propuesto para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación justificativa de la solvencia técnica y económica prevista en la cláusula 8.1 b) del PCAP-anexos, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.000 euros, de acuerdo al importe fijado en el cláusula 14ª del PCAP-anexos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL [REDACTED] DE LA [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industrias, en relación al expediente (GestDoc 4065/2022) relativo a la solicitud de cesión del CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED] con fecha de 18 de junio de 2014, a favor de [REDACTED] y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 07/04/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, el Informe Técnico relativo al canon de cesión de fecha 07/04/2022, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0575/2022 de 22/04/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha de 14 de noviembre de 2002, se acordó la adjudicación de los puestos 2 y 3 del Mercado Municipal de Navalcarnero, sito en [REDACTED]

La adjudicación fue otorgada sin límite temporal. Este hecho, unido a la ausencia de regulación específica de mercados municipales en el municipio de Navalcarnero, y a la aprobación del proyecto de Reestructuración y Renovación del [REDACTED], supuso la necesidad de llevar a cabo un proceso de regularización de las adjudicaciones existentes conforme a la normativa vigente, y de formalización de las concesiones en documento administrativo, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.- En consecuencia, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha de 14 de abril de 2011, se aprobó la Ordenanza Reguladora del [REDACTED], publicada definitivamente en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid nº 155 de 2 de julio de 2011, entrando en vigor el 21 de julio de 2011, con el objetivo de establecer el régimen jurídico básico [REDACTED]

En relación con los antiguos adjudicatarios del [REDACTED], la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza disponía que, como consecuencia de su entrada en vigor, los comerciantes de productos perecederos ubicados en la [REDACTED], que previo al inicio de las obras de rehabilitación ejercían su actividad comercial en el [REDACTED], pasarían a regirse por todas las normas y disposiciones contenidas en la Ordenanza, así como por toda la normativa aplicable en vigor o que pudiera publicarse en el

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC





uturo, de tal manera que el plazo de vigencia de su adjudicación sería de 20 años a conta desde el momento en que ocupasen los nuevos locales en el [REDACTED] momento en el cual se procedería a formalizar las concesiones en document administrativo.

III.- Por todo lo expuesto, por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada con fecha de 16 de noviembre de 2011, se acordó la formalización de las concesiones d dominio público de los puestos de productos perecederos sitos en la planta primera de [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), con los ocho comerciante del antiguo [REDACTED] por un periodo máximo de 20 años, a contar desde e momento de la ocupación efectiva de los nuevos locales. Resultando [REDACTED]

IV.- Posteriormente, con fecha de 5 de marzo de 2012, [REDACTED], presentó escrito en el Ayuntamiento de Navalcarnero, solicitando, por circunstancias personales de fuerza mayor, la cesión de la adjudicación del [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] aportando documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos par contratar con la Administración Pública.

Habiendo presentado el cesionario toda la documentación exigible para acreditar s capacidad para contratar con la Administración, su solvencia y el no estar incurso en un causa de prohibición de contratar, y habiéndose adjudicado la concesión a favor de Do [REDACTED] con fecha de 14 de noviembre de 2002, el órgano de contratación debía autorizar la cesión, que no tendría efectos hasta que se formalizase la misma, entr cedente y cesionario, en escritura pública.

Por todo lo expuesto, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 d junio de 2012, se acordó autorizar la cesión de la concesión de Dominio Público del Puest [REDACTED] y [REDACTED], sito en [REDACTED] d Navalcarnero (Madrid), ubicado en el [REDACTED] d Navalcarnero, a favor de [REDACTED] aportando documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con la Administración Pública, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden a [REDACTED]

No obstante, la citada autorización no fue llevada a cabo por motivos personales de adjudicatario, [REDACTED], según manifestó en escrito presentado en e Registro General del Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2014, y número de entrada 003162 "(...) por motivos personales de fuerza mayor, se solicitó la cesión de dicha adjudicación , favor de [REDACTED], que fue aprobada por Junta de Gobierno Local d fecha 27/06/2012, no habiéndose llevado a cabo la formalización de dicha cesión mediant escritura pública al cambiar las circunstancias personales que la motivaron."

Solicitando, a continuación, en el citado escrito de 18 de marzo, la cesión de l adjudicación del [REDACTED] de Navalcarnero, "(...) favor de mi pareja de hecho [REDACTED], con [REDACTED] d [REDACTED] ... que aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos par contratar con la Administración, comprometiéndome, asimismo, a la formalización de l escritura pública de cesión en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación d dicha cesión, por la Junta de Gobierno Local."

V.- Por todo lo expuesto, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 d abril de 2014, se acordó autorizar la cesión de la concesión de Dominio Público del Puest [REDACTED], sito en [REDACTED] d Navalcarnero (Madrid), ubicado en el centro [REDACTED] d Navalcarnero, a favor de [REDACTED], aportando documentación

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC
HASH DEL CERTIFICADO: 8E334FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con la Administración Pública, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden a D. [REDACTED].

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados, con fecha de 20 de mayo de 2014, [REDACTED] presentó la Escritura pública de cesión de la concesión de dominio público del puesto del Mercado Municipal, otorgada con fecha de 7 de mayo de 2014.

VII.- Y con fecha de 18 de junio de 2014, se formalizó el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED].

VIII.- En la actualidad, con fecha de 18/03/2022, mediante Registro de Entrada número 3081/2022, [REDACTED] solicita autorización para la cesión de la concesión de dominio público [REDACTED] del municipio de Navalcarnero a favor de [REDACTED], en los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato administrativo.

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ordenanza Reguladora del [REDACTED]

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. – De las condiciones para la cesión del contrato.

La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Reguladora [REDACTED], establece que, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ordenanza, los comerciantes de productos perecederos ubicados [REDACTED] que previo al inicio de las obras de rehabilitación ejercían su actividad comercial en [REDACTED], pasaban a regirse por todas las normas y disposiciones contenidas en esta Ordenanza, así como por toda la normativa aplicable en vigor o que pueda publicarse en el futuro.

En relación con la cesión del contrato, el Artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del [REDACTED], establece lo siguiente:

Art. 14.- Cesión del contrato y subcontratación

En el supuesto de que el adjudicatario desee ceder los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, deberá comunicarlo con antelación al Ayuntamiento para su previa aprobación o denegación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Contratación Administrativa.

El adjudicatario que desee ceder los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la misma.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del trabajo que se adjudique, sin la autorización del Órgano competente, siendo en caso contrario causa de resolución de la concesión con las penalidades y demás consecuencias previstas en la

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDFB234AAC





legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la Contratación Administrativa.

Añadiendo los Artículos 16 y 17 lo siguiente:

Art. 16.- Canon de cesión

Se establece como canon de cesión de la adjudicación de la unidad comercial e importe correspondiente a una anualidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal vigente [REDACTED] correspondiente al local objeto de cesión.

(...)

Art. 17.- Documentación necesaria para la autorización de cesión

Los concesionarios adquirentes mediante cesión, cualquiera que sea su causa temporal, antes de proceder a la ocupación de las unidades comerciales, vienen obligados a presentar en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución municipal otorgando la concesión, ante el Órgano Competente los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente, del titular y de su personal que vaya a ejercer la venta en la unidad comercial.
- Carné de manipulador de alimentos cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.
- Dos fotografías, tamaño carné.
- Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- Certificado de estar al corriente de pago de los tributos municipales que pueda corresponder a la unidad comercial por cualquier causa, en el momento de la cesión.
- Carta de pago del ingreso del canon por cesión
- La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros por el importe mínimo que acuerde el Ayuntamiento.

En ningún caso se permitirá por este Ayuntamiento la ocupación del puesto y el inicio de la actividad, mientras no se haya presentado la documentación señalada.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá llevar aparejada la resolución de la concesión temporal.

Por su parte, la Cláusula Décima del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO [REDACTED]

[REDACTED] entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED] con fecha de 18 de junio de 2014 dispone lo siguiente:

Décima.- Cesión del contrato y subcontratación.-

En el supuesto de que el adjudicatario desee ceder los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, deberá comunicarlo con antelación al Ayuntamiento para su previa aprobación o denegación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Contratación Administrativa (Artículo 209 de la LCSP).

El mencionado Artículo 209 de la LCSP (la ya derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), disponía lo siguiente:

Artículo 209 Cesión de los contratos

- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato, o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022
17/05/2022
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC

al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Por su parte, la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la cesión de los contratos en el Artículo 214, en el mismo sentido que la legislación anterior, señalando lo siguiente:

Artículo 214 Cesión de los contratos

(...)

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO. – Plazo del contrato y cumplimiento de las condiciones para la autorización de la cesión.

El CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO [REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] fue suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D^a.

[REDACTED], con fecha de 18 de junio de 2014.





Y en cuanto a la duración de la concesión, la Cláusula Tercera del CONTRATO dispone lo siguiente:

Tercera.- Plazo de la concesión.-

El periodo de adjudicación tendrá una duración de VEINTE (20) AÑOS, si posibilidad de prórroga, a contar desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2011, por el que se formalizan las concesiones de dominio público de los puestos de productos perecederos sitos en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), si por causas imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario se viese privado del uso, se podrá prolongar la concesión por el tiempo que haya durado esa situación. Se adjunta documento de entrega de llaves de fecha 1 de diciembre de 2011, como Anexo III.

La solicitud de cesión del contrato se ha presentado con fecha de 18/03/2022; de manera que, se da cumplimiento al plazo establecido en el punto 2.b del Artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula la cesión de los contratos.

Por otra parte, el titular de la concesión, ha presentado con fecha de 24/03/2022 registro de entrada número 3283/2022, la documentación acreditativa de encontrarse a corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la concesión, dando cumplimiento a lo dispuesto en párrafo segundo del Artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del [REDACTED]

Asimismo, el cesionario ha presentado, con fecha de 24/03/2022 y registro de entrada número 3283/2022 y con fecha de 06/04/2022 y registro de entrada número 3721/2022, toda la documentación exigible para acreditar su capacidad para contratar con la Administración, su solvencia y el no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

A la vista de lo expuesto, procede autorizar la cesión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del [REDACTED] Artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez autorizada la cesión por el órgano competente, el cesionario deberá presentar, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución municipal otorgando la concesión, la documentación indicada en el Artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del [REDACTED], así como la escritura pública de cesión de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.b del Artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cesión no tendrá efectos hasta que se formalice la misma, entre cedente y cesionario, en escritura pública.

Posteriormente, el cesionario deberá proceder a la formalización del contrato de la concesión de dominio público del [REDACTED]. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en la Ordenanza Reguladora [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid). Así como de acuerdo con lo establecido en los Artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que le resulte de aplicación.

En virtud de los Artículos mencionados, el concesionario estará obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato dentro de los plazos señalados en el mismo, conservando el Ayuntamiento, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la concesión.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC



TERCERO. – Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29 de noviembre, en relación con lo establecido en el Apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece lo siguiente:

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO [REDACTED]

[REDACTED], suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED] con fecha de 18 de junio de 2014, a favor de [REDACTED], aportando documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con la Administración Pública, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden a [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a la cedente [REDACTED] y a la cesionaria [REDACTED] los presentes acuerdos, para que procedan a la formalización de la cesión en escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.b del Artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cesión no tendrá efectos hasta que se formalice la misma, entre cedente y cesionario, en escritura pública.

TERCERO.- Asimismo, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de los presentes acuerdos, la cesionaria deberá presentar la documentación indicada en el Artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del [REDACTED], en caso de que no se hubiera presentado con anterioridad; documentación que se señala a continuación:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en la unidad comercial.
- c) Carné de manipulador de alimentos cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.
- d) Dos fotografías, tamaño carné.
- e) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- f) Certificado de estar al corriente de pago de los tributos municipales que puedan corresponder a la unidad comercial por cualquier causa, en el momento de la cesión.
- g) Carta de pago del ingreso del canon por cesión.
- h) La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros por el importe mínimo que acuerde el Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCE/AL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC





El importe del canon de cesión de la unidad comercial [REDACTED] asciende a la cantidad de 1.956 euros, correspondiente a una anualidad de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal vigente del [REDACTED]

CUARTO.- Una vez aportada la documentación indicada en el acuerdo anterior, así como la escritura pública de cesión, se procederá a la formalización del correspondiente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE [REDACTED]**, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED], en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba en el Registro de Ayuntamiento copia autenticada de la escritura pública de cesión. Al contrato administrativo se acompañarán como Anexos los acuerdos municipales adoptados y la escritura pública de cesión de la concesión.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato con el Ayuntamiento de Navalcarnero, [REDACTED] quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden a [REDACTED] de conformidad con el contrato suscrito, contrato de fecha de 18 de junio de 2014, Ordenanza Reguladora del [REDACTED] y demás normativa que le resulte de aplicación. El plazo de duración del contrato será de VEINTE (20) AÑOS, a contar desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2011, en los términos de la Cláusula Tercera del Contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la cedente [REDACTED]

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de Órgano de Contratación.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACION DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS PARA LA CASA CONSISTORIAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, con fecha 17 de abril de 2012, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y NAVALSERVICE, S.L. para el servicio de control de acceso para la casa consistorial de Navalcarnero.

Fundamentos

En el punto VII Garantía Definitiva, del PCAP, se establece que ha de presentar una garantía de un 5 % (3.993,28 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de fecha 21 de abril de 2022, según Decreto de Delegación número 3418/20 de 28 de septiembre, en relación con el Art. 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato del servicio de control de accesos para la casa consistorial de Navalcarnero, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICHO CENTIMOS (3.993,28 €)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a NAVALSERVICE, S.L., al departamento de Intervención y Tesorería.

FECHA DE FIRMAS: 17/05/2022
FIRMA: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
HASH DEL CERTIFICADO: 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A
Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 28/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 028/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003360460 31/03/2022 por importe de 2.421,43 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

· FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A 2022/A/197 06/04/2022 por importe de 6.745,47 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de vigilancia integral para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE22-1208 01/04/2022 por importe de 10.067,85 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

Fra. 12/2022 01/04/2022 por importe bruto de 1.815,00 euros marzo 2022

Fra. 7S/2022 02/04/2022 por importe de 158,08 euros electricidad marzo 2022

Fra. 6S/2022 02/04/2022 por importe de 23,94 euros agua marzo 2022

CONTRATO "Ejecución obras y rehabilitación residencia Virgen de la Concepción"

· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L

Fra. 22 390 31/03/2022 por importe de 4.968,24 euros

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 29/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 029/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas"

Fra. 23 24/02/2022 por importe de 351,34 euros

Fra. 24 03/03/2022 por importe de 393,09 euros





Fra. 25 25/03/2022 por importe de 142,55 euros

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

Fra. 22 19 01/04/2022 por importe bruto de 1.580,18 euros abril 2022

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SISVALD, S.L.

Fra. 1442 07/04/2022 por importe de 335,18 euros

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. U/0044 13/04/2022 por importe de 221,45 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento [REDACTED]"

Fra. 101 19/04/2022 por importe de 29,37 euros electricidad marzo 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento maquinaria para trabajos para Ayuntamiento de Navalcarnero (035SER21)"

CONTRATO "Servicio reparación de caminos agrícolas Lote 2, retroexcavadora camión"

Fra. JLH2022 000100 31/03/2022 por importe de 575,96 euros

PRECIOS PUBLICOS.

12º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS DEL PROGRAMA FORMATIVO AULA DEL VINO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que dicha Concejal tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones de nuestro municipio y que a la vez atraigan flujos de visitantes.

Con motivo de la organización del programa formativo Aula del Vino 2022 cuyo objeto es divulgar la tradición vinícola de nuestro municipio, dentro y fuera del mismo, hemos programado diferentes sesiones de carácter teórico-práctico.

Por lo anteriormente expuesto y según el estudio económico aportado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para la organización del programa formativo Aula del Vino 2022, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CULTURA.

13º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022
17/05/2022

PUES TO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro, se convoca el CONCURSO "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2022, el domingo 15 de mayo de 2022, como parte de la programación de dichas fiestas. El objetivo de este concurso es impulsar y promover la olla del segador en puchero de barro y cocinado con leña, como es tradición de este municipio.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del CONCURSO "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2022.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 2.000,00€ en concepto de subvención por participación en el del Concurso "LA OLLA DEL SEGADOR", en base a la retención con N° de Operación 220220002637, de fecha 12/04/2022

TERCERO.- Publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Edictos Municipal, en redes sociales y en la página web del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

FORMACION Y EMPLEO.

14°.- APROBACION DE DEVOLUCION DE CANTIDADES NO JUSTIFICADAS DEL PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO PARA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION. (MAYORES DE 30 AÑOS).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 19 de abril se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la obligación de devolver las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al programa de formación en alternancia con el empleo para la contratación de trabajadores desempleados de larga duración, con núm. de expte. RDL/0070/2020, en la realización de actividades de interés público o social, de conformidad con el acuerdo de inicio de reintegro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de las cantidades no justificadas y no devueltas por este Ayuntamiento.

Dichas cantidades corresponden a la liquidación final efectuada por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, relativos a los días en que ha estado suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa de los trabajadores enunciados en el informe y de cantidades no gastadas en concepto de formación, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas relativas al programa enunciado a continuación:

- RDL/0070/2020 la cantidad de 7.033,33 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

15°.- APROBACION DE DEVOLUCION DE CANTIDADES NO JUSTIFICADAS DEL PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO PARA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION (MENORES DE 30 AÑOS).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC





Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 19 de abril se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la obligación de devolver las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa a programa de formación en alternancia con el empleo para la contratación de trabajadores desempleados de larga duración, con núm. de expte. GJCDLD/0025/2020, en la realización de actividades de interés público o social, de conformidad con el acuerdo de inicio de reintegro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de las cantidades no justificadas y no devueltas por este Ayuntamiento.

Dichas cantidades corresponden a la liquidación final efectuada por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, relativos a los días en que ha estado suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa de los trabajadores enunciados en el informe y de cantidades no gastadas en concepto de formación, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas relativas al programa enunciado a continuación:

- GJCDLD/0025/2020 la cantidad de 8.273,36 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (09/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] de esta villa

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED], con fecha 24 de marzo de 2022, por los daños y perjuicios sufridos en las redes privadas de saneamiento de su propiedad.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la aseguradora [REDACTED] el contenido de la presente resolución y solicitar el desembolso de la cuantía de 798,60 euros a favor de [REDACTED]

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (31/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 031/22 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:
17/05/2022
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC211ED48C3DFDB234AAC



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 23 de febrero de 2022, a las 03:39 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados se verifican las molestias por ladridos continuos de perros, estas molestias son reiteradas y de forma prolongada desde hace tiempo”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 4 de marzo de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 031San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 29 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62b.17), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 120 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 6.2.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.17) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A I.R.D. (43/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 043/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 15 de marzo de 2022, a las 20:02 horas, en la Avenida de la Dehesa del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:



“Se identifica a una persona portador de un perro que no está sujeto con cadena o correa, se informa sobre la normativa y se realiza acta-denuncia.

Chip del perro: 977 200009752019”.

En el apartado de alegaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente “Dejó momentáneamente al [REDACTED] suelto en la zona de [REDACTED]

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 21 de marzo de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 043San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 31 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogida en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con la disposiciones vigentes.